



de la provincia de Cáceres

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 258

Martes 16 de Noviembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 316, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Octubre de 1943 por la que se dan normas para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria destinados a Municipios de censo inferior de 6.000 habitantes y que no se posesionaron de sus cargos por desempeñar otros de la Beneficencia municipal.

Ilmo. Sr.: Habiendo dejado de tomar posesión de su nueva plaza algunos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria destinados a Municipios de censo inferior a 6.000 habitantes en virtud del Concurso convocado por Orden de 7 de Abril del corriente año, teniendo a su cargo otra plaza afecta a una Beneficencia municipal al tomar parte en el referido Concurso, cuya actitud ha sido consecuencia de una interpretación errónea acerca de las disposiciones que rigen el Cuerpo de que se trata, y con el fin de atenuar en lo posible y por una sola vez las derivaciones de tal interpretación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Todos los Médicos nombrados en propiedad para una plaza de Asistencia Pública Domiciliaria correspondiente a un Municipio de censo inferior a 6.000 habitantes cuya designación haya tenido lugar por resolución del Concurso convocado por Orden de 7 de Abril del corriente año, y que teniendo en propiedad o interinamente otra plaza correspondiente a una Beneficencia municipal al tomar parte en el aludido Concurso no hayan tomado posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario, podrán tomar posesión de la nueva plaza en un período de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», aplicándose en otro caso la pérdida cándosales en el Escalafón, en 500 puestos en el Escalafón, en el cual permanecerán en situación de «Aspirantes», según O. M. de 11 de Noviembre de 1942 y la de 20 de Mayo del año actual, pudiendo con-

tinuar, no obstante, desempeñando la misma plaza que tuvieran al tomar parte en el Concurso, con carácter interino, si así lo solicitan en término de ocho días desde la publicación de esta Orden en el citado periódico oficial, en cuya situación permanecerán hasta la provisión en propiedad de la plaza respectiva en la primera convocatoria que se celebre.

El nuevo plazo señalado para la toma de posesión en las condiciones indicadas no regirá en aquellos casos en que los interesados tengan concedida prórroga por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Octubre de 1943.—
PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

4740

ORDEN de 8 de Noviembre de 1943 por la que se anuncian las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, y se dan normas a que ha de ajustarse su provisión.

Ilmo. Sr.: Una vez desarrollado el concurso último convocado para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, y existiendo ya gran número de vacantes en el mismo, procede llevar a efecto una nueva convocatoria con el fin de procurar, en cuanto sea posible, la normalidad en los servicios. Y si bien el Reglamento orgánico de 29 de Septiembre de 1934 establece entre los turnos de provisión de estas plazas el de oposición restringida, cuya aplicación no ha podido tener lugar hasta el presente por causas diversas, ha de reconocerse, asimismo, que las circunstancias actuales no permiten poner en práctica tal procedimiento con carácter exclusivo, dado el número de plazas que ha de comprender la convocatoria, por lo que en beneficio de los propios facultativos que integran el Escalafón procede simultáneamente el sistema aludido con un concurso libre de antigüedad, cuya modalidad de provisión en tal forma combinada, se ajusta de una manera más precisa a las características y necesidades tan variadas de los Mé-

dicos del citado Escalafón, por las exageradas proporciones de éste.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Que por esa Dirección General de Sanidad se proceda, con la mayor rapidez posible, a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del anuncio de las plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, cuya vacante se haya producido durante el año actual, ajustándose la provisión de aquéllas a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas que ha de comprender la convocatoria será distribuido en dos grupos, una vez verificado el desglose de aquéllas que han de ser provistas en forma automática con Médicos supernumerarios incluidos en la Orden de esa Dirección General de 5 de Diciembre de 1942, en cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 1.º de Agosto del mismo año.

Uno de los grupos comprenderá la mitad de las plazas vacantes de cada una de las categorías primera, segunda y tercera, las cuales serán provistas mediante oposición restringida entre los Médicos del Cuerpo, y el otro grupo comprenderá las restantes plazas, que serán provistas mediante concurso libre de antigüedad o de prelación en el Escalafón. La distribución de las plazas de primera, segunda y tercera categoría en el grupo correspondiente, tendrá lugar mediante sorteo, con excepción de las de aquéllos Ayuntamientos en que el número de vacantes sea par, en cuyo caso se distribuirán por mitad entre la oposición y el concurso.

2.ª A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán los datos referentes a todas las plazas de Médico de distrito o de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya vacante se haya producido antes del 1.º de Enero de 1944, una vez rectificado el concursillo de traslado en los casos que proceda, según la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, consignando aquellos datos en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que se ajustará necesariamente al modelo que rige en la convocatoria dispuesta por Orden Ministerial de 21 de Diciembre de 1942. Las fichas deberán ser firmadas por el Jefe provincial de Sani-

dad, indicando la fecha de su remisión, que tendrá lugar a esa Dirección General antes del día 12 de Enero del año próximo. Igualmente se remitirá una relación nominativa que comprenderá todas las plazas cuya ficha haya sido enviada.

3.ª Una vez publicada la relación de plazas que haya correspondido al grupo de oposición restringida, podrán los Médicos del Cuerpo con derecho de preferencia para el nombramiento de una de ellas, por encontrarse el interesado en situación de «Excedente voluntario» de la plaza de que se trata, solicitar el desglose de la misma en un período de quince días hábiles, con el fin de que sea incluida en el grupo del concurso, en el cual podrá solicitar su nombramiento, con la preferencia correspondiente, según las disposiciones de la presente Orden.

4.ª Para tomar parte, tanto en la oposición como en el concurso, será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar en el concurso los que se hallen afectados por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

c) Los que perciban haberes pasivos del Estado, Provincia o Municipio, sino manifiestan que renunciarán aquéllos en caso de obtener plaza.

Asimismo no podrán tomar parte en la oposición los que se encuentren en cualquiera de las circunstancias indicadas para el concurso, con excepción de los afectados por la comprendida en el apartado b).

5.ª Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y deberán estar firmadas por los propios interesados, sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, y no causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase, ni signos convencionales en la relación nominativa de plazas solicitadas; como tampoco las que presenten enmiendas o tachaduras, y no se adju-



dicará plaza, por tanto, a ningún concursante cuya instancia no cumpla los requisitos indicados.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección Novena.—Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria—, durante cuarenta días hábiles, y horas de cinco a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Expresarán el nombre y los dos apellidos del solicitante, fecha y punto de nacimiento y número del Escalafón, para la precisa identificación de cada uno.

A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad el cargo de Médico titular u otro de carácter oficial, a cuyo efecto expresarán en la instancia la plaza o cargo que desempeñen, fecha de nombramiento y de posesión.

c) Acompañarán igualmente documentación necesaria que acredite la circunstancia alegada en concepto de preferencia reconocida por la presente Orden.

d) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político social con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1939, expresando además que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por Tribunal de Honor. Los que hubieren sido juzgados por algún otro Tribunal, presentarán, asimismo, testimonio autorizado de la sentencia. Quedan exceptuados de la manifestación referente a la depuración político social los que en la fecha de presentación de la instancia tengan plaza en propiedad de Médico titular y los comprendidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de Junio de 1940.

Con la instancia deberán presentar relación nominal duplicada de todos los documentos que acompañen a aquella, abonando, al verificar la presentación, la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos.

Una vez expirado el período de la convocatoria, no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

6.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, quedando agrupados al efecto los aspirantes por el siguiente orden:

I.—División Española de Voluntarios.

II.—Excedentes voluntarios.

III.—Excedentes forzosos.

IV.—Derechos de consorte.

V.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el primer grupo tendrán derecho de preferencia absoluta para plazas de todas las categorías de las incluidas en el concurso, según Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1942, siempre que no hayan obtenido plaza en convocatorias anteriores, alegando este mismo derecho.

La excedencia voluntaria sólo contiene derecho a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación o a otra plaza de destino o de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concede derecho de preferencia para plazas de igual categoría, solamente que la que tuviera la plaza en que se encontrara el aspirante al serle concedida esta situación, siempre que no le haya sido reservada la plaza que tuviera al pasar a aquella.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden Ministerial de 25 de Enero del corriente año, en las condiciones que se determinan por la disposición aludida.

Se considerarán concursantes generales a todos los aspirantes que, dentro del plazo de la convocatoria, no hayan acreditado debidamente los extremos fundamentales de la circunstancia que pudiesen haber alegado en concepto de preferencia, más todos los que se presenten con el expresado carácter.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en el concurso, y no podrá figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden en la adjudicación de las plazas.

Las instancias, solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso, sólo se admitirán durante el período de la convocatoria, y devengarán derechos en la misma forma que la instancia primitiva.

7.ª Las instancias para tomar parte en la oposición restringida serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción. Se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección Novena—Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria—, durante cuarenta días hábiles, y horas de cinco a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Expresarán el nombre y los dos apellidos del interesado en forma clara y legible, y deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de presentación, para la debida eficacia.

b) Certificación de Penales.

Quedan exceptuados de presentar los dos documentos citados los aspirantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular u otro de carácter oficial, en cuyo caso expresarán en la instancia la plaza o cargo que desempeñen, fecha de nombramiento y la de posesión.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, ajustada a la Orden Ministerial de 6 de Octubre del corriente año.

d) Declaración jurada, en igual forma que queda previsto por la presente Orden el apartado d) de la norma quinta, referente al concurso.

e) Cuantos documentos estime conveniente el opositor en demostración de su capacidad científica.

Con la instancia presentarán igualmente relación nominal, por duplicado, de todos los documentos remitidos, abonando, al propio tiempo, la cantidad de sesenta pesetas en concepto de derechos, entregándose el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden por el que han de actuar los opositores en los ejercicios.

Una vez terminado el plazo de convocatoria, no se admitirá instancia ni documento alguno, publicándose el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», relación nominal de los opositores admitidos.

El Tribunal señalará local y fecha en que han de verificarse los ejercicios al convocar a los opositores, con una antelación de diez días, por lo menos.

Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la forma establecida en el Reglamento Orgánico de 29 de Septiembre de 1934, y se registrarán por el programa aprobado por esa Dirección General con fecha 19 de Diciembre de 1930.

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formulará por escrito correspondiente con los aprobados por orden de calificación no pudiendo figurar en dicha propuesta mayor número de aprobados que el de plazas comprendidas en la oposición. La propuesta será elevada a la Dirección General de Sanidad, y una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez publicada la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados se dirigirán al Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, solicitando la plaza o plazas que cada uno estime conveniente de las comprendidas en la convocatoria, indicando el orden de preferencia en la instancia correspondiente.

Los opositores que no elijan plaza o no les corresponda ninguna de las solicitadas, quedarán en el Cuerpo en la misma situación que tenían antes de tomar parte en las oposiciones.

8.ª Los que resulten nombrados en la oposición o en el concurso desempeñarán por sí mismos sin delegación ni sustitución, la plaza objeto del nombramiento, y fijarán la residencia en la demarcación de la misma, quedando sujetos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de Noviembre de 1942, y aplicándoseles las del apartado cuarto de la de 21 de Diciembre del mismo año o apartado segundo de la de 20 de Mayo del año actual, según proceda en cada caso.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de Noviembre de 1943.
—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 4741.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vacino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la

Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1943.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

Una mula, pelo negro, de cuatro a cinco años, alzada regular, con un lunar blanco en costillar derecho y herrada de las cuatro extremidades. (5.80 pstas.) 4731

GALISTEO

Una yegua, pelo castaño, edad cerrada, alzada un metro y cincuenta y tres centímetros, hierro confuso natural derecha, estriada en frente, lunares blancos en los costillares y espiñazo y pobre de cola. (6.40 pstas.) 4764

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 76

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa (glosopeda), en el ganado existente en el término municipal de Betliza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, dos establos dentro del radio de la villa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: empadronamiento y marca; desinfección de enseres y personal y lavados antisépticos, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de establos y terrenos infectados, suspensión de ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de «Glosopeda».

Cáceres a 10 de Noviembre de 1943. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 4699

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 77

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa (glosopeda), en el ganado existente en el término municipal de Malpartida de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa Fresnedoso de los Santitos, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, dicha dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento y desinfección de animales, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de establos y terrenos infectados, suspensión de ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de «Glosopeda».

Cáceres a 10 de Noviembre de 1943. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 4698



Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial.—CACERES

PROPIOS — FORESTALES — PESAS Y MEDIDAS

Practicadas por esta Administración de Propiedades las liquidaciones por los conceptos y trimestres que a continuación se indican, a virtud de las certificaciones remitidas por las Corporaciones Municipales, se les notificará el importe a que ascienden aquellas, teniendo de plazo quince días para verificar los ingresos en el Tesoro Público, transcurridos los cuales sin que lo hayan verificado, se procederá a expedir las certificaciones de apremio, a fin de que el importe de dichas liquidaciones sea hecho efectivo por la vía ejecutiva.

MUNICIPIOS	Propios Tercer trimestre de 1943	Forestales	Pesas y Medidas Pesetas
Acebo			38 58
Ahigal			25
Aldeanueva de la Vera			253 04
Alía	1.063 53	1.003 70	75 62
Arroyomolinos de la Vera			66
Baños	138 41		156 37
Berrocalejo			75
Betija	516 64	400	
Calzadilla	1.624 50	2.252 59	89 33
Caminomorisco			100 50
Cañaveral	6.439 86	3.219 53	
Casas de Cáceres	1.840 70	1.025 30	271 34
Casas de Palomero			12 50
Casas del Castañar			200
Casas del Monte			3 31
Casas de Miravete	36 53	65 22	1 81
Casatejada			63 08
Cerezo	221 84		
Conquista de la Sierra		440	
Coria			1.414 84
Escorial	1.800		
Garganta la Olla			125
Gargüera			2
El Gordo		275	367 90
Granadilla			54 60
Granja (La)		487 50	32 50
Guijo de Granadilla			15 63
Guijo de Santa Bárbara			112 50
Hernán Pérez		8	
Hervás		22 20	581 46
Minojal	100	50	
Jaraicejo	2.100		
Jarais			380 05
Jaramilla			262 51
Ladrillar		18 10	89 32
Logrosán			500
Losar de la Vera			381 87
Madrigal de la Vera			307 50
Malpartida de Cáceres		3.032 55	
Marchagaz			5
Membrio			170 24
Misjadas	90		74 95
Mirabel	162		
Mohedas			2 50
Monroy	5.486 01		
Moraleja	1.068 88	593 81	208 34
Navaconejo			120 62
Navalmoral de la Mata			105 18
Passarón			125
Peraleja de San Román	682 98	521 75	
Perales del Puerto			280 77
Pesga (La)			300
Piedras Albas	2.286	1.270	
Plasencia			126 25
Puerto de Santa Cruz	281 56		
Ruanes		216 62	
Santiago de Carbajo	528 65		
Segura de Toro			24 85
Serrejón	1.058 63	650	
Tejeda de Tiétar			75 62
Tornavacas			187 50
Torrejuncillo	2.250 60	1.500	93 70
Torremoncha	151 11	378	
Trujillo		28 95	
Valdelacasa de Taje	900	500	45 97
Valdeobispo			62 50
Viandar de la Vera			130
Villar del Pedroso			128 12

Contra estas liquidaciones podrán interponer recurso en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente relación.
Cáceres, 11 de Noviembre de 1943.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez Ramírez, 4768

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca, captura y conducción a este Juzgado, del autor o autores del robo de géneros, cometido la noche del 9 al 10 del actual, en un vagón de la Estación Férrea de esta ciudad, así como a la incautación de los géneros consistentes en juguetes y alpargatas, cuyas sustracciones pertenecen a las expediciones p. v., números 1927, de Castellón y 17.633, de Aspr.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Plasencia a 11 de Noviembre de 1943.—Miguel Grilo.—P. S. M., José Hidalgo M.ón. 4769

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, hurtados en la noche del 7 al 8 del actual, de la Dehesa Centenillo, del término de Talayuela, propiedad de los vecinos de Jaramilla, Cirilo Díaz Burcio y Teodoro Acuña Pondal, poniéndoles caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto, con el número 64 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata, 12 de Noviembre de 1943.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

Señas de los semovientes

Una mula, raza española, de 5 años, alzada 1'45, pelo negro, con hierro de la Compañía Sociedad de Seguros denominada «Previsión» en la nalga derecha, cana en la cabeza y en el cuerpo; y

Un mulo, raza española, de 7 años, alzada 1'48, castaño, con hierro de la Sociedad de Seguros denominada, «Previsión» en la nalga derecha. 4767

Alcaldías

CACERES

Edicto

Repartimiento general de utilidades para 1943

Acordado por la Comisión municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, proceder al cobro del segundo período del Repartimiento general de utilidades del presente año, se concede un plazo que dará comienzo el día 11 del actual y terminará el 31 del próximo mes de Diciembre, para que los contribuyentes hagan efectivas las cuotas que les han correspondido, en canti-

dad equivalente a su importe, es decir, el tercero y cuarto trimestre en que están divididos.

Terminado el período de pago establecido en el presente edicto, pasarán los descubiertos a la agencia ejecutiva para su exacción por la vía de apremio. Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir diez días de la terminación del período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 más los gastos y costas producidas, sin más notificación ni requerimiento; pero si abonan sus débitos durante dichos diez días, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Espera esta Alcaldía que todos los llamados a contribuir sabrán dar cumplimiento a este Edicto, evitando así el entorpecimiento en la marcha Administrativa del Municipio y el tomar medidas que en todo caso han de ser siempre enojosas para esta Presidencia.

Per Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1943.
—El Alcalde, José Montes. 4771

MORALEJA

Subasta de recaudación de arbitrios municipales

Habiéndose acordado por la Corporación municipal la contratación por medio de subasta de la recaudación de las imposiciones municipales que se determinan en el pliego de condiciones correspondientes, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con la advertencia de que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Moraleja a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 4749

MORALEJA

Subasta del servicio de basuras y aguas residuales

Habiendo acordado la Corporación municipal la contratación por medio de subasta del servicio de recogida de basuras y aguas residuales de la vía pública, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moraleja a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 4750

MORALEJA

Subasta de obras de alcantarillado

Habiendo acordado la Corporación municipal la adjudicación por subasta de las obras de continuación del colector del alcantarillado de esta villa, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de ocho días, pueda reclamarse contra esta acuerdo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moraleja a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 4751



LADRILLAR

Edicto

Confeccionados los documentos que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, durante los cuales podrán formularse por los contribuyentes en ellos comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado plazo, no será atendida ninguna.

Documentos aludidos. Año 1944
Repartimiento de Rústica, por ocho días.
Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.
Matrícula Industrial, por quince días.
Ladrillar, 6 de Noviembre de 1943.
—El Alcalde, Pedro Sánchez. 4706

MIAJADAS

Edicto

Vocales natos de la Comisión de Evaluación.—Parte Real del Repartimiento.

Don Francisco Amarillas Sánchez, mayor contribuyente Rústica, del término municipal.
Doña Lucía Ruiz Sánchez, mayor contribuyente por Rústica, fuera del término.

Don Filiberto Iníguez Martín, mayor contribuyente por Urbana, de este término.

Don Eugenio Otero Riola, mayor contribuyente por Industrial.

Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del Repartimiento (Parroquia de Santiago).

Don Juan Puerto Castuera, mayor contribuyente Rústica, vecino.

Don José Sanz Celestino, mayor contribuyente por Urbana, vecino.

Don Manuel Correyero Borrella, mayor contribuyente por Industrial, vecino.

Parroquia de Belén

Don Nemesio Dávila Muñoz, mayor contribuyente por Rústica, residente.

Don Mercedes Chamorro Sánchez, mayor contribuyente por Urbana, residente.

Don Teodoro Pizarro Mass, mayor contribuyente por Industrial, residente.

Miajadas, 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Apolinar V. Moreno. 4709

ALMARAZ

Edicto

Reparto de utilidades

Por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, han sido designados Vocales Natos de las Comisiones de evaluación para el reparto de utilidades y año 1944, los siguientes señores:

Parte real

Don Alejandro Sánchez Breña, mayor contribuyente, forastero.

Don Bonifacio Pozo Curiel, idem idem domiciliado en el término.

Don Timoteo Escudero de la Llave, mayor contribuyente por urbana.

Don Teodoro Fernández Pozo, idem idem por industrial.

Parte personal

Don Eloy Martínez Jiménez, mayor contribuyente, rústica.

Don Nicolás Díaz Trejo, mayor idem, urbano. 4726

Don Manuel Ortega Ortiz, idem idem, industrial.

Contra estas designaciones se admiten reclamaciones durante quince días.

Almaraz, 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Olegario Ortega. 4727

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que al final se indican y que han de regir durante los años de 1944 y 1945, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo que también se expresa, al objeto de oír reclamaciones.

Valverde de la Vera, 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Félix Correas.

Documentos que se mencionan

Ordenanzas sobre el arbitrio de Pesas y Medidas, Ordenanzas sobre Consumo de Carnes, bebidas espirituosas y alcohólicas y reparto de utilidades. Todas ellas por el plazo de quince días. 4719

VIANDAR DE LA VERA

Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1944, como igualmente las ordenanzas de los arbitrios incluidos en el mismo, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días para reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar de la Vera a 8 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Marceliano Castaño. 4721

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

Confeccionado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año 1943, con arreglo al Estatuto Municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más, pueden examinarse cuantos se consideren con derecho a ello y formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla de los Angeles, 10 de Noviembre de 1943.—El Presidente, Felipe Castillo. 4722

BENQUERENCIA

Edicto

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de 1944, y aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia, se encuentra el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Benquerencia, 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Pascasio Delgado. 4726

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hervás, hace saber:

Que deudamente formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de las exacciones municipales, que a continuación se relacionan, las cuales han de regir en el año 1944, quedan expresados documentos expuestos al público, durante quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que puedan producir los interesados.

- Arbitrio de pesas y medidas.
- Tasa de administración por expedición de documentos, a instancia de parte.
- Apertura de establecimientos.
- Inspección y reconocimiento sanitarios de alimentos.
- Servicios del Matadero.
- Reconocimiento microscópico de carne de cerdo.
- Servicios del cementerio.
- Abastecimiento de agua.
- Ocupación de la vía pública con escambros.
- Vallas, pantales, etcétera en la vía pública.
- Postes, palomillas, etcétera en la vía pública.
- Puestos, barracas, casetas, etcétera en la vía pública.
- Tránsito de ganado doméstico por la vía pública.
- Arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcohólicas.
- Idem sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.
- Recargo municipal del 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.
- Idem del 20 por 100 en el impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Hervás, 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde accidental, Fernández. 4730

BROZAS

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este municipio el proyecto de presupuesto para 1944, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las certificaciones y demás documentos prevenidos, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, para lo cual disponen de mencionado período y otros ocho días más, todo ello conforme a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Brozas, 11 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, M. Araujo. 4732

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este municipio su presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Madrigal de la Vera, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jacinto Farifas. 4737

MORALEJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1944, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo y los ocho siguientes, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Moraleja a 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 4733

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber: Que confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, y habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de Octubre próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal vigente.

Malpartida de Plasencia a 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Benito Mirón Sánchez. 4734

CORIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1944, resultando corresponder a las Comisiones siguientes:

Parte Real

Excelentísimo señor don Rafael Sánchez Meza, mayor contribuyente por Rústica.

Don Juan Sánchez Lorenzo, idem idem, domiciliado fuera del término.

Don Tomás Uriarte Humarán, mayor contribuyente por Urbana.

Don Hilario Meudo Martín, mayor contribuyente por Industrial.

Un Representante de los Sindicatos.

Parte Personal

Parroquia de Santiago

Don Hermenegildo Simón Martín, mayor contribuyente por Rústica.

Don Gonzalo Francisco Batuecas, mayor contribuyente por Urbana.

Don Enrique Ledesma Fernández, mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia de Santa María

Don Joaquín Hurtado Gargollo, mayor contribuyente por Rústica.

Don Manuel Mayoral Ramos, mayor contribuyente por Urbana.

Don Vicente Lomo Hidalgo, mayor contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Coria, 12 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Lomo. 4735